



MEMORANDUM N° 149

DE : JEFE DIVISIÓN JURÍDICA.

A : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA.

REF. : ANALISIS DE PROBLEMÁTICA PLANTEADA POR RECURSO DE REPOSICION C.I. 14900 DE 2015, SOBRE ESTRUCTURAS DE CULTIVO EN CENTROS SIN RCA.

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2015.

Mediante presentación adjunta, Alvaro Varela Walker, en representación de Empresas Aquachile S.A., ha presentado recurso de reposición, y jerárquico en subsidio, en contra del Informe Técnico (D.Ac.) N° 739/2015, de fecha 4 de diciembre de 2015, de vuestra División, que establece "Segunda Propuesta Preliminar de Establecimiento de Densidad de Cultivo y Porcentaje de Reducción de Siembra para la Agrupación de Concesiones de Salmónidos 18A", fundado en los antecedentes de hecho y derecho que en él se indican, y acompañando una serie de documentos para justificar su petición.

En base a lo analizado, a lo discutido y acordado conjuntamente por las dos Divisiones, en cuanto a la problemática que se presenta con respecto al número y dimensión de estructuras declaradas, y que inciden directamente al determinar la densidad de cultivo para las Agrupaciones de Concesiones de Salmónidos, se pueden distinguir tres hipótesis distintas, cuya solución y fundamento, es la que en cada caso se indica:

1. Centros de cultivo sin RCA y sin proyecto técnico:

Se considera que estos centros tienen producción ilimitada y no tienen limitación de estructuras, por tanto, pueden instalar las estructuras que declaren, y su límite será la densidad según la clasificación de bioseguridad.

Fundamento: Oficio (D.J.) N° 2777 de 2011, de esta Subsecretaría y Carta N° 09 de fecha 7 de octubre de 2010, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, que establece que la modificación de los P.T. autorizados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con anterioridad al año 1997, en cuanto a las estructuras, no tienen obligación de someterse al SEIA. Estos no necesitan carta de pertinencia.



2. Centros de cultivo sin RCA y con proyecto técnico, sea por efecto de la ampliación del plazo (prórroga automática) o sea porque en el intertanto se realizó una transferencia que validó un P.T. antiguo:

Se considera que estos centros tienen producción ilimitada y no tienen limitación de estructuras, por tanto, pueden instalar las estructuras que declaren, y su límite será la densidad según la clasificación de bioseguridad.

Fundamento: Oficio (D.J.) N° 2777 de 2011, de esta Subsecretaría, que si bien no se refiere a esta hipótesis, y sólo habla de los que no tienen P.T., se puede concluir que la idea es la misma, ya que si no tienen RCA, no tiene objeto declarar que tienen producción ilimitada para un efecto, y para otro, limitarlo por el P.T. en cuanto a la dimensión y número de estructuras.

Estos no necesitan carta de pertinencia.

3. Centros de cultivo con RCA, independiente de si tienen o no proyecto técnico:

Se considera que estos centros deben ajustarse a la RCA en cuanto al número y dimensión de estructuras, salvo que tengan un pronunciamiento de pertinencia del SEA que establezca lo contrario.

Fundamento: Oficio (D.J.) N° 2777 de 2011, de esta Subsecretaría, ya que los titulares deben respetar lo indicado en la RCA, instrumento base de fiscalización por parte de la Superintendencia (SMA).

En cuanto a la pertinencia, y dado que el pronunciamiento uniforme de los SEA ha sido que no son cambios significativos a la RCA, pueden cambiar la dimensión y número de estructuras para los efectos de la fijación de densidad y número máximo de ejemplares a sembrar (siempre que estas cumplan con el área total concedida y no excedan del máximo de producción fijado por RCA) con la sola copia de la carta de pertinencia que ellos soliciten, debido a la demora en obtener respuestas para cada centro en particular.

En base a lo analizado, y estando dentro del plazo y proceso de observaciones por parte de los integrantes de las Agrupaciones de Concesiones de Salmónidos 18A, se remite el recurso ya indicado, con el objeto de ser considerado, analizado, y hechas las adecuaciones que correspondan al Informe Técnico (D.Ac.) N° 739/2015, en base al pronunciamiento que se contiene en el presente.



Para mayores antecedentes, se adjunta copia del Oficio (D.J.) N° 2777 de 2011, de esta Subsecretaría.

Saluda atentamente a Ud.




PAOLO TREJO CARMONA
Jefe División Jurídica


PTC/CSB

MEMO. 149/2015

C.I. N° 14900-15.